

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00396

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1°. Aportar poder de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejúsdem* y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que habilite a la profesional para iniciar la presente acción de rendición provocada de cuentas, dirigido a este Juzgado.

2°. Demostrar que envió la demanda y sus anexos a los demandados, a la dirección electrónica suministrada en el libelo. Inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

3°. Informar la dirección física y electrónica de los demandados RICARDO TOVAR ALVAREZ y TATIANA ZUÑIGA RODRIGUEZ. Numeral 10 del del artículo 82 *ibídem*, concordante con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

4°. Formular las pretensiones teniendo en cuenta el tipo de acción impetrada (rendición provocada de cuentas), pues las planteadas corresponden a otra acción (declarativa de responsabilidad societaria).

5°. Acreditar en debida forma que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, conforme a lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 en consonancia con el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso

6°. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 116
fijado el 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36771866a8b89b4295d9211c73341f2879adfd06638b2c971f7e3873c0758732**

Documento generado en 18/11/2022 04:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>